

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**010833 28 JUN 2024**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado y la modificación presentada por la Universidad del Tolima para el programa de Administración Turística y Hotelera, ofrecido en modalidad a distancia en Ibagué (Tolima) y diversos lugares de desarrollo

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el Decreto 1075 de 2015 y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del Artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de pre radicación de solicitud de registro calificado, por lo que en este periodo la institución podrá presentar solicitudes en etapa de radicación o modificaciones de sus programas académicos sin que deba presentar solicitud de etapa de pre radicación.

Que el artículo 2.5.3.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, el Ministerio de Educación Nacional decidirá las solicitudes de otorgamiento o renovación del registro calificado de un programa académico con varias modalidades o con varios municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas; o con varias modalidades y varios municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas; o cuando se modifique el programa académico para incluir una o varias modalidades o para incluir uno o varios municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas o para incluir una o varias modalidades y uno o varios municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas, a través de un único registro calificado, en el que se identificarán cuáles modalidades y/o municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas se autorizan y cuáles no se autorizan.

Que la renovación del registro calificado de un programa de educación superior debe ser solicitada por la institución de educación superior con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. Así mismo evidenciará el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa, evaluado en el proceso de otorgamiento o de renovación anterior.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado y la modificación presentada por la Universidad del Tolima para el programa de Administración Turística y Hotelera, ofrecido en modalidad a distancia en Ibagué (Tolima) y diversos lugares de desarrollo".

Que las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello conforme el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015.

Que la Universidad del Tolima, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de seis (6) años, en virtud de la Resolución 7465 de 15 de mayo de 2024, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución 6634 del 12 de mayo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Administración Turística y Hotelera de la Universidad del Tolima, ofrecido en modalidad a distancia en Ibagué (Tolima) y centros tutoriales Ibagué (Tolima), Bogotá D.C. y Melgar (Tolima). Y, posteriormente, mediante Resolución 07352 del 4 de mayo de 2018, corregida por la Resolución 12570 del 3 de agosto de 2018 se aprobó la ampliación del lugar de desarrollo al centro tutorial de Neiva (Huila), resultando, que el lugar de desarrollo será Ibagué (Tolima) y los centros tutoriales Ibagué (Tolima), Bogotá D.C., Melgar (Tolima) y Neiva (Huila).

Que la Universidad del Tolima solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación al registro calificado del programa de Administración Turística y Hotelera ofrecido en la modalidad a distancia en Ibagué (Tolima) y en los centros de atención tutorial en Bogotá D.C., Neiva (Huila) y Melgar (Tolima), con periodicidad de admisión semestral, 140 estudiantes a admitir en el primer periodo y modificaciones al nombre del programa que pasa a Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, en el título a otorgar que cambia a Administrador de Empresas Turísticas y Hoteleras, al plan de estudio, en los créditos académicos que pasan a 148 en la duración que pasa de diez (10) a nueve (9) semestres, y en el número de estudiantes que pasan a 245 a admitir en el primer periodo, distribuidos en los Centros de Atención Tutoriales de la siguiente manera: cupos CAT Ibagué: 105 estudiantes CAT Tunal: 70 estudiantes CAT Neiva: 35 estudiantes CAT Melgar: 35 estudiantes Dirección sede principal Barrio Santa Helena Parte Alta C.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones al programa de Administración Turística y Hotelera de la Universidad del Tolima, en la modalidad a distancia en Ibagué (Tolima).

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Renovar el registro calificado como único por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones con relación al nombre del programa, al título a otorgar, plan de estudios, créditos académicos, número de estudiantes y duración al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad del Tolima</b>
<b>Denominación:</b>	<b>Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Administrador(a) de Empresas Turísticas y Hoteleras</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Ibagué (Tolima) Centros de Atención Tutorial en Ibagué (Tolima), Melgar (Tolima), Bogotá D.C. y Neiva (Huila).</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>A Distancia</b>
<b>Créditos académicos:</b>	<b>148</b>
<b>Número de estudiantes a admitir en el primer período:</b>	<b>245, distribuidos CAT Ibagué: 105 estudiantes, CAT Bogotá D.C.: 70 estudiantes CAT Neiva: 35 estudiantes CAT Melgar: 35 estudiantes.</b>

**Artículo 2.** *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3.** *Oferta y publicidad.* De conformidad con los artículos 2.5.3.2.2.9 y 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado y la modificación presentada por la Universidad del Tolima para el programa de Administración Turística y Hotelera, ofrecido en modalidad a distancia en Ibagué (Tolima) y diversos lugares de desarrollo".

programa deberá ser clara y veraz. Debe corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código SNIES, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico. Asimismo, iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para lo cual, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

**Artículo 6. Modificación del Registro Calificado.** En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

**Artículo 7. Notificación.** Por conducto de la Subdirección de Relaciónamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad del Tolima, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**

Proyectó: Astrid Johana Velandia Delgado, contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Alina Gómez Mejía, Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Dora Lilia Marín Díaz Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. RD2920